

Oficio No. PG-SG-03890-2022
Guayaquil, 08 de diciembre de 2022

Señores
COORDINADORES GENERALES
DIRECTORES PROVINCIALES
En sus despachos.-

De mi consideración:

Para vuestro conocimiento y fines pertinentes, cúpleme remitirles copia de la Resolución Nro. **PG-SGR-106-2022**, emitida por la prefecta provincial del Guayas, Mgs. Susana González Rosado, el 02 de diciembre de 2022, para: **“ESTABLECER LOS CRITERIOS Y ORIENTACIONES GENERALES PARA LAS ASIGNACIONES NO REEMBOLSABLES Y/O DONACIONES DE RECURSOS PÚBLICOS, A FAVOR DE PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS DE DERECHO PRIVADO SIN FINES DE LUCRO U ORGANISMOS INTERNACIONALES DESTINADOS A LA INCLUSIÓN SOCIAL Y DESARROLLO HUMANO, Y PARA LA EJECUCIÓN DE PROGRAMAS O PROYECTOS PRIORITARIOS DE INVERSIÓN EN BENEFICIO DIRECTO DE LA COLECTIVIDAD”**.

Atentamente,

Ab. Víctor Manuel Mieles Cabal, MSc.
SECRETARIO GENERAL
PREFECTURA DEL GUAYAS

Adj.: Lo indicado
c.c.: **Archivo.-**

Elaborado por: Abg. Erick Zurita Guerrero ANALISTA SENIOR LEGAL	
Revisado por: Abg. Héctor González Pezo SUBSECRETARIO (E)	



Prefectura del Guayas

Procuraduría Síndica Provincial

Ab. Zúñiga

MEMORANDO No. GPG-PSP-3224-2022

PARA: Ab. Víctor Mieles Cabal
SECRETARIO GENERAL

DE: Abg. Gustavo Taiano Cuesta
PROCURADOR SÍNDICO PROVINCIAL

REF: Resolución Nro. PG-SGR-106-2022

FECHA: 06 de diciembre de 2022

Por medio del presente, esta Procuraduría Síndica solicita que proceda con socialización interna y publicación en los medios digitales institucionales correspondientes, de la **Resolución Nro. PG-SGR-106-2022**, suscrita el 02 de diciembre de 2022 por la Prefectura del Guayas, para ESTABLECER LOS CRITERIOS Y ORIENTACIONES GENERALES PARA LAS ASIGNACIONES PARA LAS ASIGNACIONES NO REEMBOLSABLES Y/O DONACIONES DE RECURSOS PÚBLICOS, A FAVOR DE PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS DE DERECHO PRIVADO SIN FINES DE LUCRO U ORGANISMOS INTERNACIONALES; DESTINADOS A LA INCLUSIÓN SOCIAL Y DESARROLLO HUMANO Y, PARA LA EJECUCIÓN DE PROGRAMAS O PROYECTOS PRIORITARIOS DE INVERSIÓN EN BENEFICIO DIRECTO DE LA COLECTIVIDAD.

Atentamente,

[Handwritten Signature]
Abg. Gustavo Taiano Cuesta
PROCURADOR SÍNDICO PROVINCIAL
c.c.: Archivo

Elaborado por:	Ab. Martha Villacís Quirola ANALISTA SENIOR DE GESTIÓN JURÍDICA	<i>[Handwritten Signature]</i>
Revisado por:	Abg. Karen Briones Pérez SUBPROCURADOR DE ACUERDOS INSTITUCIONALES	<i>[Handwritten Signature]</i>
Aprobado por:	Abg. Juan Manuel Bermúdez SUBPROCURADOR GENERAL	<i>[Handwritten Signature]</i>

GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE
SECRETARÍA GENERAL



Recibi: Resolución

Anexos: 2

Fecha: 07/12/2022 Hora: 10:26

[Handwritten Signature]

RESOLUCIÓN Nro. PG-SGR-106-2022

**LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DEL GUAYAS**

CONSIDERANDO:

QUE, el Art. 227, de la Constitución de la República del Ecuador señala que, la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

QUE, el Art. 238, de la Constitución de la República del Ecuador determina que los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera;

QUE, el Art. 260, de la Carta Magna establece que, el ejercicio de las competencias exclusivas, no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de gobierno.

QUE, el Art. 3 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina que el ejercicio de la autoridad y las potestades públicas de los gobiernos autónomos descentralizados se regirá, entre otros, por los principios de unidad, solidaridad, coordinación y corresponsabilidad, subsidiariedad, complementariedad y sustentabilidad del desarrollo.

QUE, el Art. 40, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece: "...Los gobiernos autónomos descentralizados provinciales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera...";

QUE, el Art. 41 de la norma ibidem determina que, son funciones del gobierno autónomo descentralizado provincia, entre otras, las siguientes: promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial provincial, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas provinciales en el marco de sus competencias constitucionales y legales; ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la ley y, en dicho marco prestar los servicios públicos, construir la obra pública provincial, fomentar las actividades provinciales productivas, así como las de vialidad, gestión ambiental, riego, desarrollo agropecuario y otras que le sean expresamente delegadas o descentralizadas, con criterios de calidad, eficacia y eficiencia, observando los principios de universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad, solidaridad, interculturalidad, subsidiariedad

participación y equidad; promover y patrocinar las culturas, las artes, actividades deportivas y recreativas en beneficio de la colectividad en el área rural, en coordinación con los gobiernos autónomos descentralizados de las parroquiales rurales

QUE, el Art. 42 del COOTAD, prescribe que, son competencias exclusivas de los gobiernos autónomos descentralizados, entre otras, las siguientes: fomentar las actividades productivas provinciales, especialmente las agropecuarias; gestionar la cooperación internacional para el cumplimiento de sus competencias.

QUE, el Art. 104, del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, prohíbe a las entidades y organismos del sector público realizar donaciones o asignaciones no reembolsables a personas naturales, organismos o personas jurídicas de derecho privado, con excepción de aquellas que correspondan a los casos regulados por el Presidente de la República, establecidos en el Reglamento del Código, siempre que exista la partida presupuestaria correspondiente;

QUE, el artículo 89 del Reglamento del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas establece que, las entidades del sector podrán realizar donaciones o asignaciones no reembolsables a favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado sin fines de lucro, destinadas a investigación científica, educación, salud, inclusión social y donaciones para la ejecución de programas o proyectos prioritarios de inversión en beneficio directo de la colectividad, priorizados por la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo en el caso de las entidades que conforman el Presupuesto General del Estado o por la instancia correspondiente para el resto de entidades públicas y, que tales asignaciones deben constar en los respectivos presupuestos institucionales, en el ámbito de competencia de cada entidad pública. Y que, asimismo se podrá establecer asignaciones presupuestarias no reembolsables a favor de organismos internacionales y/o a sus representantes ecuatorianos, exclusivamente de aquellos en los que el Ecuador sea miembro siempre que se cuenten con los recursos presupuestarios suficientes para atender tal obligación.

QUE, la norma ibidem determina que, los consejos provinciales de los gobiernos autónomos descentralizados mediante resolución establecerán los criterios y orientaciones generales que, deberán observarse para la realización de las transferencias comprendidas en el mismo artículo 89.

QUE, mediante el Decreto Ejecutivo No. 544, del 11 de noviembre de 2010, expedido por el Presidente de la República, publicado en el R. O. No. 329, del 26 de noviembre de 2010, reglamenta el artículo 104 de dicho Código para posibilitar que se canalicen recursos del Estado hacia proyectos de interés colectivo;

QUE, el Reglamento al Artículo 104 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, establece en su artículo 1 que, "Los ministerios, secretarías nacionales y demás instituciones del sector públicos podrán realizar transferencias directas de recursos públicos a favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado exclusivamente"



para la ejecución de programas o proyectos de inversión en beneficio directo de la colectividad. Los Consejos Sectoriales de Política, en el caso de la Función Ejecutiva, los Consejos Regionales y Provinciales y los Concejos Municipales o Metropolitanos en el caso de los gobiernos autónomos descentralizados, mediante Resolución, establecerán los criterios y orientaciones generales que deberán observar dichas entidades para la realización de las indicadas transferencias...”;

QUE, la consecución del buen vivir implica, que los diferentes niveles de gobierno ejecuten sus funciones en el ámbito de sus competencias, sin dejar de lado la articulación interinstitucional, con base en los principios de subsidiariedad, solidaridad y complementariedad que les permiten planificar y desarrollar políticas, proyectos y actividades que benefician integral y directamente a la colectividad; consiguiendo con esto que, los recursos se destinen sistemáticamente a la población, priorizando aquellos grupos que requieren atención inmediata, en razón de sus necesidades y del impacto que su desarrollo tiene en la economía y en la mejora de la calidad de vida de los integrantes de su comunidad.

QUE, es obligación del Gobierno Provincial del Guayas orientar la economía provincial para lograr la utilización de los recursos públicos y el potencial humano, en beneficio de la colectividad en general, en especial para transformar la realidad y el impulso de la economía popular y solidaria con el propósito de erradicar la pobreza, distribuir equitativamente los recursos y la riqueza, y alcanzar el Régimen del Buen Vivir;

QUE, a fin de sistematizar los criterios y orientaciones generales para las asignaciones no reembolsables y/o donaciones, en función de los parámetros legales comprendidos en el Reglamento al COPLAFIP, es necesario actualizar lo dispuesto en sesión ordinaria de fecha 23 de febrero de 2011, del H. Consejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, en donde se resolvió establecer los criterios y orientaciones generales para las transferencias directas de recursos públicos a personas naturales, organismos y personas jurídicas de derecho privado exclusivamente para la ejecución de programas o proyectos de inversión en beneficio de la colectividad.

QUE, en uso de la facultad conferida en el inciso c), del Artículo 47 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en concordancia con el Artículo 89 del Reglamento del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas; en sesión ordinaria de fecha 30 de noviembre de 2022, el H. Consejo Provincial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, resolvió por unanimidad de lo consejeros presentes, expedir la resolución para:

ESTABLECER LOS CRITERIOS Y ORIENTACIONES GENERALES PARA LAS ASIGNACIONES NO REEMBOLSABLES Y/O DONACIONES DE RECURSOS PÚBLICOS, A FAVOR DE PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS DE DERECHO PRIVADO SIN FINES DE LUCRO U ORGANISMOS INTERNACIONALES; DESTINADOS A LA INCLUSIÓN SOCIAL Y DESARROLLO HUMANO Y, PARA LA





EJECUCIÓN DE PROGRAMAS O PROYECTOS PRIORITARIOS DE INVERSIÓN EN BENEFICIO DIRECTO DE LA COLECTIVIDAD.

Art. 1.- Ámbito de aplicación.- Las donaciones o asignaciones no reembolsables a personas naturales o jurídicas de derecho privado sin fines de lucro u organismos internacionales, se realizarán únicamente para contribuir con la inclusión social y el desarrollo humano y, para la ejecución de programas o proyectos prioritarios de inversión social en beneficio directo de la colectividad que conforma la Provincia del Guayas.

Prevalecerán los proyectos o programas sociales que tengan por objeto satisfacer las necesidades de grupos de atención prioritaria.

Art. 2.- Criterios generales para la identificación de programas o proyectos sociales.- Para las asignaciones no reembolsables o donaciones previstas en el Art. 1 de la presente Resolución, se establecen los siguientes criterios generales:

- a) La ejecución de proyectos o programas sociales se enfocará a las áreas de: inclusión social, desarrollo humano, cultura, turismo, deporte, ciencia y tecnología, grupos de atención prioritaria, medio ambiente, agricultura, producción literaria, intelectual o científica, actividades de formación y capacitación en derechos humanos, relación entre humanos y animales, seguridad pública, democracia y participación ciudadana, y actividades productivas que impulsen la economía popular y solidaria.
- b) El Gobierno Provincial del Guayas podrá intervenir directamente en la ejecución de programas o proyectos, o contar con la colaboración de terceros, contratados o no.
- c) Las Direcciones de área que, incluyan durante la ejecución presupuestaria del año, proyectos de inversión social; indicarán en el proceso de reforma, que estos deberán ser calificados como proyectos priorizados, de interés general en beneficio de la colectividad.

Art. 3.- Instrumentación de las asignaciones no reembolsables.- La asignación no reembolsable de recursos públicos se realizará previa suscripción de convenio de cooperación entre el Gobierno Provincial del Guayas y la persona natural o jurídica de derecho privado sin fines de lucro u organismos internacionales solicitantes del aporte.

En el caso de firma de convenios con organismos internacionales y/o sus representantes ecuatorianos, estos deberán acreditar que el Ecuador es país miembro.

Para la transferencia de los recursos públicos, en caso de que se realice anticipo parcial o pago total anticipado, previo a la firma del convenio, se constituirá como obligación dentro del instrumento jurídico correspondiente, que el solicitante del aporte deberá presentar la fianza instrumentada en póliza de seguro aplicable, incondicional, irrevocable y de ejecución inmediata sin trámite administrativo previo, otorgada por una





compañía de seguros legalmente establecida en Ecuador. La transferencia deberá realizarse en cuenta de Bancos con participación estatal, de conformidad a lo prescrito en el artículo 299 de la Constitución de la República, en concordancia con el 76 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas.

La ejecución de la póliza se realizará con el requerimiento a la aseguradora, suscrito por el administrador del convenio designado por la Máxima Autoridad del GAD Provincial del Guayas o por parte del Tesorero General, conforme a los lineamientos internos que sean expedidos para tal efecto.

El convenio de cooperación deberá contener al menos, el detalle de:

- a) Las obligaciones de cada uno de los suscribientes
- b) El presupuesto, con indicación de los rubros para los cuales será destinado el aporte entregado por el Gobierno Provincial del Guayas
- c) Los beneficios para la colectividad o para el grupo o grupos de atención prioritaria objetivo
- d) El tipo de póliza de seguro que deberá entregar el solicitante del aporte
- e) El plazo de duración de cooperación
- f) La forma de asignación de recursos
- g) Mecanismos de control que la Prefectura utilizará para el control del uso de los recursos entregados al cooperante
- h) Determinación de la documentación que deberá presentar el cooperante, como evidencia de cumplimiento del convenio, la cual deberá estar alineada al contenido del instructivo de pago interno que se encuentre vigente a la fecha de firma del convenio.

Art. 4.- Solicitud de asignaciones no reembolsables.- Las personas naturales o jurídicas de derecho privado u organismos internacionales que soliciten la asignación no reembolsable de recursos al GAD Provincial del Guayas, deberán dirigirse a la Máxima Autoridad de la Institución, cumpliendo con los siguientes requisitos:

1. Presentar por escrito una solicitud para la suscripción de un convenio de cooperación, que cumpla al menos, con lo siguiente:
 - a) Indicación de nombres completos del solicitante y la calidad por la cual comparece, si es personal natural o representante de persona jurídica.
 - Las personas naturales deberán adjuntar copia de cédula, certificado de votación y curriculum vitae en donde conste la experiencia en el área en la que se desarrolla el proyecto presentado.
 - Las representantes legales de personas jurídicas de derecho privado sin fines de lucro deberán adjuntar copia de cédula, copia del nombramiento como representante legal, copia de los estatutos de la entidad, copia del RUC y copia





del certificado de registro ante la entidad pública correspondiente y, demás habilitantes específicos que les sean requeridos por el GAD.

- Y, otros que la Prefectura pueda requerir.

- b) Determinación del objeto de la cooperación
- c) Detalle de los beneficios para la colectividad y especificación del grupo hacia el cual va dirigido

2. Adjuntar a la solicitud, el proyecto desarrollado en beneficio de la colectividad en el cual se detalle lo siguiente:

- a) El presupuesto para la ejecución del proyecto, con la indicación del porcentaje requerido al GAD y del porcentaje que el solicitante asume como contraparte
- b) El desglose de los rubros de gastos;
- c) El plazo de vigencia de la cooperación;
- d) La forma en que deba realizarse la asignación de recursos;
- d) Las obligaciones a las que se comprometería con el Gobierno Provincial del Guayas
- e) El lugar en donde se desarrollaría el programa o proyecto; y,
- f) El domicilio físico y electrónico, y teléfono de contacto para comunicaciones.
- g) Designación de la persona responsable de la administración del proyecto frente a la Prefectura del Guayas.

Art. 5.- Procedimiento para asignaciones no reembolsables.- La solicitud de convenio de cooperación, entregada al GAD Provincial del Guayas por parte una persona natural, persona jurídica de derecho privado sin fines de lucro u organismo internacional, será recibida en la Dirección Provincial de Secretaría General, a partir de lo cual se procederá conforme al trámite interno establecido en el Instructivo de Convenios vigente.

Art. 6.- Criterios generales para donaciones de recursos públicos.- Los programas o proyectos prioritarios de inversión social, que para su ejecución requieran la donación de recursos públicos no comprendidos en el artículo 4 de esta resolución, a favor de personas naturales, personas jurídicas de derecho privado sin fines de lucro u organizaciones internacionales, podrán ser levantados por parte de las Direcciones Provinciales, para lo cual estas deberán contemplar en su planificación y elaboración de perfiles de proyectos, lo siguiente:

1. Identificación de la población beneficiaria o indicación de la metodología aplicable para la determinación de los beneficiarios de los recursos que será entregados.
2. Metodología de entrega alineada a lo establecido en el artículo 7 de la presente resolución.
3. Informe de resultados o impacto de la entrega realizada, respecto de las metas contempladas en el perfil del proyecto correspondiente.





Art. 7.- Metodología de entrega de recursos públicos (bienes) e informe de resultados.- La entrega de bienes que se realice en calidad de donación a los beneficiarios de proyectos de inversión social ejecutados dentro del GAD Provincial del Guayas, así como el informe de resultados, deberán comprender lo siguiente:

1. Identificación pormenorizada de los beneficiarios: nombres completos, número de cédula, firma o huella digital, datos de contacto, etc..
2. Registro de entrega con determinación de los responsables (funcionarios del área)
3. Elaboración de actas de entrega recepción, en caso de ser bienes destinados a cumplir un objetivo que sea parte de la ejecución del proyecto de inversión. Las actas deberán incluir la obligación de cuidado y uso por parte del beneficiario.
4. Seguimiento a cargo de los funcionarios de la Dirección, respecto del uso y cuidado de los bienes entregados, concordante con el tiempo de garantía técnica de los bienes.
5. Elaboración de informe periódico de cumplimiento o avance de resultados de las entregas realizadas, por parte del funcionario designado para tal efecto, quien dirigirá el informe al Director del área.
6. Una vez entregados todos los bienes para la ejecución del proyecto de inversión, el Director del área remitirá un informe final a la Máxima Autoridad, para que esta autorice incluir el reporte de ejecución con donaciones, en la siguiente sesión para conocimiento del Consejo Provincial.

DISPOSICIONES GENERALES

DISPOSICIÓN GENERAL PRIMERA.- Prohíbese de manera expresa la asignación no reembolsable o donación de recursos públicos, para la celebración de festividades civiles o gremiales de cualquier tipo, tales como, reinados de belleza, aniversarios institucionales, bingos, eventos religiosos, pagos por trofeos, premios, agasajos, eventos con costo para los asistentes y otros conceptos similares.

DISPOSICIÓN GENERAL SEGUNDA.- En todo lo que no esté comprendido en esta resolución, respecto de los convenios de cooperación, las Direcciones deberán remitirse al Instructivo de Convenios de fecha 31 de agosto de 2020.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA

Se deroga la Resolución de fecha 23 de febrero de 2011, emitida a partir de la sesión ordinaria del H. Consejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, en donde resolvieron establecer los criterios y orientaciones generales para las transferencias directas de recursos públicos a personas naturales, organismos y personas jurídicas de derecho privado exclusivamente para la ejecución de programas o proyectos de inversión en beneficio de la colectividad.








DISPOSICIÓN FINAL

La presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su expedición, sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas.

DADO Y FIRMADO EN LA SALA DE SESIONES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS, AL 02 DE DICIEMBRE DE 2022.


Susana González Rosado, Mgs.
PREFECTA PROVINCIAL DEL GUAYAS 

Elaborado por:	Ab. Martha Villacís Quirola ANALISTA SÉNIOR DE GESTIÓN JURÍDICA	
Revisado por:	Abg. Karen Briones Pérez SUBPROCURADORA DE CONVENIOS	
Revisado por:	Abg. Juan Manuel Bermúdez SUBPROCURADOR GENERAL	
Aprobado por:	Ab. Gustavo Talano Cuesta PROCURADOR SÍNDICO PROVINCIAL	